

\*\*\*\*\*  
  
 \*\*\*\*\*

# EL SOL DEL CUZCO

LIBRE YA DEL ECLIPSE DE 300. AÑOS.

SABADO 5. DE MARZO DE 1825.—6

*Con la concordia crecen las cosas pequeñas; y con la discordia se acaban las mayores.*

Salust Guer de Yugurt

## EL SOL

*A los Peruanos.*

Hijos: quiero llamaros así, por conformar por ahora mi lenguaje al vuestro; bien que si va à decir verdad, yo no soy vuestro padre, ni pudiera serlo, por ser esto privativo de solo el Ser Supremo. ¿Quién soy yo, ni quienes los astros mis compañeros, en comparacion vuestra? Si es por nuestro volumen: ello parece inmenso; pero al cabo, es un volumen de pura materia: y si es por nuestra luz: con mas razon pudierais vosotros llamaros ¿Pero que digo pudierais? Con mas razon debiais vosotros llamaros los unicos Soles del mundo.

Pero por haberme confiado el Ser Supremo la intendencia de ese globo dō habitais: viendo que todo era un caos sin mi influjo: se persuadieron muchos, à que yo era el Supremo: error que uno de vuestros INCAS lo conoció à golpe de ojo. No paró en esto: sino que prosiguieron delirando sobre mi caracter, tan sin cuenda, que me obligaron à romper alguna vez el silencio, y dirigirles la invectiva mas patética. Los sabios que frecuentan la docta antigüedad. no cesan aun de admirar mi elocuencia.

Mas ¿qué me detengo en esto, cuando ya no es del caso hablar sobre la vanidad de las religiones profanas? Resta pues solo deciros: que esos INCAS,

vuestros mayores, si hicieron creer: que eràn mis hijos naturales; fuè obrando en el mundo político, como yo obraba en el mundo físico. Puedo pues decir que era su modelo; pero en cierto modo su trabajo era de mas precio que el mio: por cuanto aunque yo obraba todo en grande, no obstante, no podia estender la esfera de mi actividad hasta pulimentar el espíritu; lo que ellos sabian ejecutar à las maravillas. ¿Con cuanta complacencia los via correr de oriente à poniente, y de septentrion à medio dia formando hombres morales de bestias feroces! Y con tan feliz suceso, que para que el Peruano ostentase toda la magnificencia de que es susceptible la naturaleza humana, y fuese el espectáculo mas grandioso que podia ver el globo, no le faltaba mas: que la luz del Evangelio. Pero ¡ay....ay....ay!

Honraron pues mi nombre los INCAS con sus procedimientos mas, que hayan honrado el nombre de JESUS los pretendidos conductores del Evangelio. Esta asercion no es de ahora, ni de algun extranjero enemigo de las glorias de España; es de Mancio Sierra de Leguisamo en su testamento otorgado en el Cuzco en 18 de setiembre de 1589 ante Jerónimo Sanchez de Quesada, de aquel mismo, que en el saco de mi templo tuvo de botin mi busto de oro macizo. Intercalaria ciertamente en esta mi oracion aquella clausula: (1) sino estuviera en aquel estilo barbaro de los

(1) Primeramente antes de empear el dicho mi testamento declaro que hã muchos años que yo he deseado tener orden de advertir à la C. R. M. del rey D. Felipe Ntro. Sr. por lo que toca al descargo de mi anima, por haber sido yo mucha parte en el descubrimiento y conquista, y poblacion de estos reinos, quando los quitamos à los que eràn señores Ingas que los poseian y regian como suyos, y los pusimos debajo de la real corona que entienda S. M. C. que hallamos estos reynos de tal manera, que los dichos Ingas los tenian gobernados,

escribanos españoles: y sino me llamara ya la atención, aquel que os ha puesto en libertad, después de trescientos años de esclavitud.

¡Con qué, en fin, ó SIMON, mis hijos han conseguido ya su libertad por tus esfuerzos! ¡Há! ¿Qué diré de tí? ¿SIMON EL GRANDE? Sí: este será tu renombre para siempre; pero descolando sobre los que han tenido el mismo renombre: como yo descuello sobre los astros. Has sido un Alejandro en tus empresas; pero para romper las cadenas que hacían jimir el Perú. En seguida serás un Constantino; pero sin superstición: dictarás capitulares como Carlo Magno; pero capitulares para el siglo 19: florecerán bajo tus auspicios las artes y las ciencias; pero será sin devorar los pueblos como Luis XIV. Del seno de estas dotes tan eminentes renacerá el PERU POBLADO; EL PERU SABIO; Y EL PERU RICO. Tan inmensos beneficios merecen una recompensa sin exemplar, cual no se haya concedido á mortal alguno. Quede pues tu nombre gravado eternamente en mi DISCO.

Y vosotros peruanos hijos míos gravad profundamente en vuestros pechos esta máxima del Numida Micipsa: *con la concordia crecen las cosas peque-*

*ñas; y con la discordia se acaban las mayores:* mientras yo lleno de júbilo por vuestra libertad formo del Perú otro parayso. Decia.

CUZCO

*DON AGUSTIN GAMARRA,*  
*jeneral de brigada prefecto, y comandante jeneral de este departamento. &c.*

Por cuanto: se han tomado ya las mejores disposiciones para dar principio á la monedacion del oro, que es de gran importancia al Estado por el aumento del numerario, y de mucha utilidad á los particulares por la facil comunicacion reciproca de sus fortunas; y teniendo noticia esta Prefectura de que existen muchas pastas, las que no franquearon sus dueños antes por desconfianza al Gobierno Español, cuyos recellos han desaparecido en el actual, regido solo por principios de conveniencia y buena fè:

Pro tanto ordeno y mando, que desde el dia de la promulgacion de este bando, se empiecen á recibir en la casa de moneda las pastas que los interesados presenten á efecto de ser monedadas, excitando á los que las tengan á empezar desde luego á verificarlo, y á que por su parte se dirijan á sus con-

*de tal manera que en todos ellos, no habia un ladrón, ni hombre vicioso, ni o'gazán, ni una muger adultera, ni nada, ni se permitia entre ellos, ni gente de mal vivir en lo moral, que los hombres tenian sus ocupaciones honestas y provechosas, y que las tierras, y montes y minas, pastos y casas, y maderas, y todo genero de aprovechamientos estaba gobernado y repartido de suerte, que cada uno conocia y tenia su hacienda, sin que otro ninguno se la ocupe, ni tomase, ni sobre ellos habia pleitos, y que las cosas de la guerra aunque eran muchas, no impedian á las del comercio, ni estas á las cosas de la labranza, y cultura de las tierras ni otra cosa alguna. y que en todo desde lo mayor, hasta lo mas menudo tenia su orden y concierto, con mucho acierto, y que los Ingas eran temidos y obedecidos y respetados de sus subditos, como gente muy capáz y de mucho gobierno y que lo mismo eran sus gobernadores y capitanes—el intento que me mueve á hacer esta relacion, es por el descargo de mi consciencia y por hallarme culpado en ello, pues habemos destruido con nuestro mal ejemplo gente de tanto gobierno como eran estos naturales, y tan quitados de cometer delitos, ni excesos, asi hombres como mugeres, tanto que el Indio que tenia cien mil pesos de oro y plata en su casa y otros Indios la dejaban abierta, puesta una escoba ó un palo pequeño atravezado en la puerta para seña que no estaba allí su dueño: : : y con esto segun su costumbre, no podia entrar nadie dentro, ni tomar cosa de las que allí habia y quando ellos vieron que nosotros poniamos puertas y llaves en nuestras casas, entendieron que era de miedo de ellos, por que no nos matesen, pero no porque creyesen que ninguno hurtase ni tomase otro su hacienda, y asi quando vieron que habia entre nosotros ladrones, y hombres que incitaban á pecado á sus mugeres è hijas, nos tubieron en poco y han venido á tal rotura en ofensa de Dios estos naturales por el mal exemplo que les hemos dado en todo, que aquel extremo de no hacer cosa mala se há convertido en que hoy ninguna, ó pocas hacen buenas, y requiere remedio, este toca á S. M., para que descargue su consciencia, y se lo advierto, pues no soy parte para mas, y con esto suplico á mi Dios me perdone y muéveme á decirlo por ver que soy el postrero que muero de todos los descubridores y conquistadores, que como es notorio ya no hay ninguno sino yo en este reyno, ni fuera de él, y con esto hago lo que puedo para descargo de mi consciencia.*

Calancha. L. 1, Cap. 15. f. 98.

fidentes y corresponsales con el propio fin, asegurandoles, como se asegura á todos, que el gobierno garantiza el resultado con su palabra y fondos publicos.—Y para que llegue á noticia de todos, publíquese por bando y fijese en los lugares ácostumbrados. Dado en el Cuzco á 8. de Marzo de 1825.—*Agustin Gamarra*—Por orden de su Señoría—*José Matias Leon*

### LA PAZ

**ANTONIO JOSE DÈ SUCRE,**  
*General en Gefe del Ejercito Libertador.*

*Considerando.*

1.º Que al pasar el Desaguadero el ejército libertador ha tenido el solo objeto de redimir las provincias del Alto Perú, de la opresion Española; dejándolas en la posesion de sus derechos:

2.º Que no correspondiendo al Ejército intervenir en los negocios domésticos de estos pueblos, es necesario, que las Provincias organicen un gobierno que provea á su conservacion, puesto que el Ejército, ni quiere, ni debe reglarlas por sus Leyes militares, ni tampoco puede abandonarlas á la anarquía, y al desorden:

3.º Que el antiguo vireynato de Buenos Ayres, á quien ellas pertenecian á tiempo de la revolucion de América, carece de un gobierno jeneral, que represente completa, legal, y legitimamente la autoridad de todas las Provincias, y que no hay por consiguiente con quien entenderse para el arreglo de ellas:

4.º Que este arreglo debe ser el resultado de la deliberacion de las Provincias, y de un convenio entre los Congresos del Perú, y el que se formé en el Rio de la Plata:

5.º Que siendo la mayor parte del Ejército Libertador, compuesta, de tropas Colombianas, no es otra su incumbencia, que libertar el Pais, y dejar al pueblo, en la plenitud de su soberanía, dando este testimonio de justicia, de jenerosidad, y de nuestros principios:

He venido en decretar y decreto:

1.º Las Provincias que se han conocido con el nombre del Alto Perú, quedarán dependientes de la 1.ª autoridad del Ejército Libertador, mientras una asamblea de Diputados de ellas mismas delibere de su suerte.

2.º Esta Asamblea se compondrá de los Diputados que se eligieren en juntas de Parroquia, y de Provincia.

3.º El 12 de Marzo próximo se reunirán indispensablemente los ciudadanos de cada parroquia, en el lugar mas publico, precididos del Alcalde del pueblo y Cura Parroco elegirán nominalmente cuatro Electores, antecediendo á esta diligencia el nombramiento de dos Escrutadores y un Secretario.

4.º Los votos se escribirán por el Secretario publicamente y serán firmados por el votante, concluido el acto serán firmadas las relaciones por el Presidente, el Secretario, y los Escrutadores.

5.º Para ser Elector se requiere ser ciudadano en ejercicio, natural, ó vecino del Partido, con un año de residencia, y con reputacion de honradés, y buena conducta.

6.º Concluidas las votaciones, que será en un solo dia, se remitirán las listas de cada Parroquia á la cabesera del Partido, dirigidas, cerradas, y selladas, á la Municipalidad, ó al Juez civil.

7.º El 18, de Marzo, se reunirán en la caveza del Partido, la Municipalidad, el Juez, el Cura, y todo ciudadano, que guste asistir al acto de abrir las listas de elecciones.

8.º Para ello se nombrarán por la Municipalidad, ó en su defecto por el Juez, dos Escrutadores y un Secretario. Abiertas publicamente las listas de votaciones y hecho el escrutinio de todas las elecciones de las Parroquias resultarán, legitimamente nombrados por el Partido, los cuatro Electores, que tengan mayor numero de votos. Habiendo igualdad de sufragios desidirá la suerte: el jefe civil avisará á los que salgan elegidos, y se les entregarán como credenciales las listas originales de las votaciones de las parroquias.

9.º Los cuatro Electores de cada Partido, se reunirán el 31 de Marzo en la capital del Departamento para el nombramiento de Diputados.

10. Sobre un calculo aprocsimativo de la población habrá un Diputado, por cada veinticinco mil almas: así el Departamento de la Paz, nombrará dos Diputados por el Partido ó Canton de Yungas: dos por el Caupolicán: dos por Pacages: dos por Sicasica: dos por Umasuyos: dos por Larecaja: y dos por el de la Paz. El Departamento de Cochabamba, tendrá dos Diputados por cada uno, de los cantones Cochabamba, Arque, Clisa, Sacaba, Quillacollo, Misque, y la Palca. El Departamento de Chuquisaca, dará un Diputado por cada uno de los Cantones de Chuquisaca, Oruro, Carangas, Paria, Yamparaes, Laguna, y Cinti. El Departamento de Potosí nombrará tres Diputados, por Potosí, tres por Chayanta, tres por Porco, tres por Chichas, uno por Atacama, y otro por Lipés. El Departamento de Santa Cruz, tendrá un Diputado por cada uno de los Partidos de Santa Cruz, Moxos, Chiquitos, Cordillera, y Valle grande.

11. Para ser Diputado se necesita ser mayor de veinticinco años, hijo del Departamento, vecino de él, con residencia de cuatro años, adicto á la causa de la independencía, concepto publico

y moralidad provada

12. Verificada la reunion de los Electores de los Partidos, el 31 de Marzo, y presididos por el Jefe civil, se procederá à nombrar un Presidente del seno de la junta: dos Escrutadores, y un Secretario, y verificado se retirará el Jefe civil. En el acto mismo dará cada elector su voto por tantos Diputados, cuantos corresponden al Departamento escribiendose publicamente. En el mismo dia se hará el escrutinio, y resultarán Diputados los que obtengan la pluralidad absoluta de votos. Habiendo igualdad, deside la suerte. Ningun ciudadano puede excusarse de desempeñar el encargo de Diputado.

13. La Junta evitará todo coeche, soborno, seduccion, y espulsará de su seno á los que por estas faltas se hiciesen indignos de la confianza del pueblo. Todo ciudadano tiene derecho à decir de nidad, por consiguiente puede usar de él, ante la Junta, debiendo desidirse el juicio antes de disolverse. Disuelta la Junta, no hà lugar à instancia alguna.

14. Las credenciales de los Diputados serán firmadas por todos los Electores, y sus poderes no tendrán otra condicion, que conformarse al voto libre de los pueblos, por medio de la representacion jeneral de los Diputados.

15. Los Partidos, cuyas capitales no esten libres, harán la reunion de sus Electores, en la cave-sera del Canton el mismo 31, de marzo, y nombrarán los Diputados que correspondan al Partido bajo las mismas formalidades, que en la Junta del Departamento, pero si hubiese dos ò mas Partidos libres, se reunirán los Electores de ellos en el punto central, que elija el Presidente del Departamento para hacer las elecciones. Los Partidos que bayan libertandose, nombrarán sns Diputados en esta misma forma.

16. Los diputados estarán reunidos en Oruro el 15, de abril, para que sean examinadas sus credenciales, y si se hallan presentes las dos terceras partes, es decir 36, Diputados se celebrará la instalacion de la Asanmblea Jeneral del Alto Perú el 19, de Abril.

17. El objeto de la Asamblea, jeneral, será sancionar un regimen de gobierno proviiorio, y decidir sobre la suerte y los destinos de estas Provincias como sea mas conveniente á sus intereses, y felicidad; y mientras, una resolucion final, legitima, legal, y uniforme, quedarán regidas conforme al artículo 1.º

18. Toda intervencion de la fuerza armada, en las desiciones, y resolucion de esta Asamblea hará nulos los

actos, en que se mescle el poder militar: con este fin se procurará, que los cuerpos del Ejercito estén distantes de Oruro.

19. El Ejercito Libertador respetará las deliberaciones de esta Asamblea con tal que ellas conserven el orden, la union, concentren el poder, y eviten la anarquia.

20. Una copia de este decreto, se remitirá al gobierno del Perú, y á los Gobiernos que existen en las Provincias del Rio de la Plata: Protestandoles que no teniendo el Ejercito Libertador miras, ni aspiraciones sobre los Pueblos del Alto-Perú, el presente decreto ha sido una medida necesaria para salvar su difícil posicion respecto de los mi-nos Pueblos.

Dado en el cuartel jeneral de la Paz, à 9. de Febrero de 1825—Antonio José de Sucre.—Por Ausencia del Secretario.—José Maria Rey de Castro.—Oficial primero.

### DON GASPAR RICO

No queremos defraudar al publico un papel del periòdista mas estrafalario que ha tenido el gobierno español. El haberse pagado tanto la Serna de las sandeses de este loco, basta para desacreditarlo á la faz del mundo entero. Leon X. tuvo un bufon llamado Cuerno, y el Papa Adriano 6, otro llamado Tecino. Haga el Lector un salpicon de estós tres y convide a los descontentos.

ECSMO. SR.

Necesito pasaporte para transferirme à Europa, y V. E. se ha de servir espedirmelo „para que pueda hacer el „ transito por mar en cualquier buque „ nacional ò extranjero que se me pro- „ porcione, ó por tierra desde cualquier „ pueblo ò lugar donde la emprendie- „ re.” Hoy no puedo designarlos por el estado y situacion en que me hà puesto la necia debilidad de haber defendido la causa española en estas regiones de la manera singular que V. E. sabe y és notorio, aun habiendo previsto que en el Congreso habria Diputados que adoptasen medidas opuestas à nuestra conservacion y sosiego; mas nunca imaginè que fuesen tan parciales, inconsecuentes, injustas, è inhumanas.—Me acompañan dos domesticos.

Dios guè à V. E. muchos años Cuzco- 11 de Abril de 1822.—Ecsmo, Señor — Gaspar Rico.—Ecsmo. Señor Virey, Gobernador, y Capitan Grál del Perú.

IMPRESA DEL GOBIERNO.